



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1742

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y PROQUEST COLOMBIA SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79339398 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nro. 233 (23 de septiembre de 2021), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 002 del 6 de enero de 2021 y Resolución 008 del 13 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **JUAN MANUEL DE LA ROSA BERNAL**, **mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79780606 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de PROQUEST COLOMBIA SAS con NIT 901237267-6**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a RENOVAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICO SIB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, IMPLEMENTADO EN ALEPH 500 EN LA VERSIÓN UTILIZADA, LAS NUEVAS VERSIONES Y ADQUISICIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS QUE SE VINCULEN CON EL SIB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$ 159.819.975,00) *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conlleven la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3130 del 2021, Rubro: Consolidación del modelo de servicios Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación- CRAI de la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 12 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD: COMPONENTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICO:** • Módulos del software ALEPH 500 implementados. • Actualizaciones y ajustes a Interfaz de usuarios, deudores y paz y salvo entre el Sistema de Información Bibliográfico y el Sistema de Información de la Universidad, administrado por la Oficina Asesora de Sistemas. • Módulo de generación de rótulos. • Aleph Report Center ARC. La renovación de los derechos de usar y actualizar el

Sistema de Información Bibliográfico Aleph 500 y las licencias de uso que son propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la versión actual y futuras actualizaciones a nuevas versiones y además, contar con la asesoría y el soporte técnico anual para el sistema ALEPH 500. Las licencias a renovar anualmente son las siguientes: - Básica de Aleph 500 Una (1). - Tipo Staff Veinte (20). - Tipo OPAC WEB Cuarenta y Tres (43). - Tipo Z39-50 Server Diez (10). - Microfocus Run Time Veinticuatro (24). - Oracle Run Time Una (1). - ARC Una (1) Autor. - ARC Dos (2) Consumer. **DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS ADQUIRIDAS:** - La Licencia Básica de Aleph 500 para un servidor dedicado. - Licencias tipo Staff: Para uso de los módulos del SIB Aleph, a través del programa cliente Aleph, por los funcionarios de la Biblioteca encargados de las áreas de procesos técnicos y circulación y préstamo. - Licencias tipo OPAC WEB: Para la consulta al catálogo a través de un navegador de Internet. - Licencias Z39-50 server: permite la consulta al catálogo de la institución, desde otros sistemas de bibliotecas para intercambio de información o Metabuscadores. - Licencias Oracle y Microfocus Run Time; propias del motor de la base de Datos. - Licencias de ARC: Permiten ejecución del Centro de Reportes de ALEPH, encargado de generar reportes estadísticos para la gestión del Sistema de Bibliotecas. Adquirido en el marco del contrato de prestación de servicios N° 099 de 2010. **MÓDULOS DE ALEPH ADQUIRIDOS E IMPLEMENTADOS:** El SIB de la Universidad Distrital se compone los siguientes módulos de ALEPH 500 en la versión actual: - OPAC GUI: Para la consulta al catálogo a través del cliente Aleph 500. - Administración: Para la configuración de archivos, tablas del SIB y las bases de datos que el cliente Aleph 500 utiliza. - Catalogación: Para la captura de información bibliográfica. - Ítems: Para la captura de información de ejemplares y fascículos. - Adquisiciones: Para la captura de información de proveedores presupuestados, divisas y compras del material bibliográfico. - Seriadas: Para la administración de las suscripciones a las publicaciones seriadas. - Circulación Préstamo: Para el registro de los préstamos y devoluciones del material bibliográfico. - Préstamo Interbibliotecario: Para el registro y control de los préstamos con otras instituciones. - ARC: Para la generación de reportes estadísticos. **CONDICIONES DE ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES:** - La Universidad podrá solicitar toda la información necesaria para evaluar la pertinencia de efectuar la actualización a una nueva versión de ALEPH 500 en cualquier momento. - El Contratista deberá informar con anticipación la liberación de una nueva versión para Latinoamérica, a la cual la Universidad pueda actualizarse. - El proceso de actualización involucra cada uno de los componentes del Sistema de Información Bibliográfico mencionados en el numeral anterior, hasta que se garantice el funcionamiento y la estabilidad en operación de los mismos. Las actividades previas, durante y posteriores a la entrada en producción de una nueva versión y como mínimo se desarrollarán: i) Se realizarán las actividades de Optimización en el Uso del Sistema de Información Bibliográfico. ii) Actualización a la nueva versión de acuerdo al numeral de Actividades de Actualización a Nuevas Versiones. iii) Garantizar la estabilidad del SIB posterior a la actualización de la nueva versión en producción. iv) Deberá incluir el cronograma actividades de actualización a nuevas versiones, que describen las responsabilidades entre los equipos de trabajo y los tiempos a fin de ser aprobado y mejorado dado el caso por las partes. Se adelantará el seguimiento entre las partes y las modificaciones del mismo de acuerdo con las necesidades a que haya lugar, teniendo en cuenta las condiciones y variables físicas y tecnológicas de la Biblioteca. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de JEFE DE SECCIÓN BIBLIOTECA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

| AMPARO | SUFICIENCIA | DESCRIPCION |
|---------------------------------------|-------------|--|
| Amparo de Cumplimiento | 10% | ✓ DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS |
| Amparo de Calidad del Bien o Servicio | 20% | ✓ DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS |

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5)

DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de cláusula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente cláusula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad

de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

9 DE DICIEMBRE DE 2021

Para constancia se firma, a los,



901237267-PROQUEST COLOMBIA SAS
Contratista


Copia

79339398 William Fernando Castrillon Cardona
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA



Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA



JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co